

**PERÚ****Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos****Despacho
Viceministerial de
Justicia****Programa Nacional de
Centros Juveniles**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Resolución de Dirección Ejecutiva

N.º 191-2024-JUS/PRONACEJ

Sumilla: *Se resuelve, entre otros, aprobar la realización del "Segundo Concurso Nacional sobre Buenas Prácticas en Rehabilitación y Reinserción Social de los Adolescentes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación".*

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS: Los Informes N.ºs 000232-2024-PRONACEJ/UGMSI y 000252-2024-PRONACEJ/UGMSI de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, el Informe N.º 000057-2024-PRONACEJ/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Legal N.º 000286-2024-PRONACEJ/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial *"El Peruano"* el día 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial *"El Peruano"*, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 0120-2019-JUS y 0301-2019-JUS;

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)”;

Que, al respecto, mediante Informes N.ºs 000232-2024-PRONACEJ/UGMSI y 000252-2024-PRONACEJ/UGMSI, de fechas 13 y 25 de setiembre de 2024, respectivamente, la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación sustenta y propone la realización del “Segundo Concurso Nacional sobre Buenas Prácticas en Rehabilitación y Reinserción Social de los Adolescentes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación”, con la finalidad de identificar, reconocer, promover, visibilizar y difundir las buenas prácticas implementadas por los equipos técnicos interdisciplinarios, el personal de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación e instituciones aliadas, quienes a partir de su labor, aportan situaciones creativas que contribuyen al logro de los objetivos establecidos en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en conflicto con la Ley Penal;

Que, mediante Informe Técnico N.º 000057-2024-PRONACEJ/UPPM, de fecha 30 de setiembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable respecto de la realización del “Segundo Concurso Nacional sobre Buenas Prácticas en Rehabilitación y Reinserción Social de los Adolescentes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación”;

Que, de acuerdo al Informe Legal N.º 00286-2024-PRONACEJ/UAJ, de fecha 4 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que la realización del “Segundo Concurso Nacional sobre Buenas Prácticas en Rehabilitación y Reinserción Social de los Adolescentes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que resulta viable que la Dirección Ejecutiva del PRONACEJ emita el acto resolutivo para su aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal u) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, la Dirección Ejecutiva tiene como función: “*Expedir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley*”;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado por Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS; y, la Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización del “Segundo Concurso Nacional sobre Buenas Prácticas en Rehabilitación y Reinserción Social de los Adolescentes de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación” que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa de Internación se encargue de la realización del concurso aprobado en el artículo precedente, a partir de la publicación de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Viceministerial de
Justicia

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Francisco Nivardo Naquira Cornejo
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos